



Resolución N° 112/13

Corresponde al expediente N° 5811-2451977/12

ANEXO 2**ACTA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS E INSTITUCIÓN OFERENTE**

Entre la dirección Institucional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 "Albert Thomas", representada en este acto por **Sergio Carlos Figueiredo**, Documento de Identidad N° 17.188.635, en su carácter de Director, fijando domicilio legal en Avenida 1 N° 1120 e/ 57 y 58, en adelante la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL**, por una parte y la **Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNLP** representada en este acto por la **Dra. Sandra E. Sharry** Documento de Identidad N° 13.423.201 en su carácter de Decana, con domicilio legal en 60 y 119 S/N de la localidad de La Plata, partido de La Plata, en adelante la **INTITUCIÓN OFERENTE**, por otra parte, acuerdan celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, en el marco de la Resolución Ministerial N° 112/13 conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Practicas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 del Distrito de La Plata, en el marco del Diseño Curricular y normativa específica vigente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimiento, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de las nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y formas de organización del trabajo del sector en una organización específica.

- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipos, responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la Escuela al mundo del trabajo y los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionalizantes desarrolladas en un contexto laboral específico.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la organización de los grupos operativos se regirá por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las siguientes pautas:

- a) Los grupos de practicantes serán establecidos por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL en función del perfil y la cantidad de estudiantes que la INSTITUCIÓN OFERENTE es capaz de recibir en condiciones de recibir.
- b) La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL entregará conjuntamente con la nómina de estudiantes practicantes 1) una ficha individual con datos personales, 2) copia autenticada del certificado médico que obra en el legajo del estudiante y/o autorización del mismo en caso de ser necesario, 3) la autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años, o la notificación firmada en caso de ser mayores de edad.
- c) La INSTITUCIÓN OFERENTE manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, para desarrollar las prácticas educativas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
- d) La INSTITUCIÓN OFERENTE posibilitará el acceso al mundo del trabajo mediante espacios de aplicación práctica de los adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- e) La INSTITUCIÓN OFERENTE extenderá a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el periodo de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.
- f) La INSTITUCIÓN OFERENTE facilitará a la Institución Educativa la supervisión de los resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus Prácticas Profesionalizantes.
- g) Registrar las nóminas de estudiantes practicantes.
- h) La INSTITUCIÓN OFERENTE podrá otorgar a los estudiantes practicantes los beneficios con que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a comunicar esta Acta Acuerdo y las renovaciones de la misma a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, en tiempo y forma establecidos para su convalidación.



DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES ante caso de controversia producto de la aplicación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en LA PLATA.

En prueba de conformidad, en la localidad de La Plata, a los 2 días del mes MAYO de los mil diecisiete, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -


.....
Firma del Oferente



.....
Firma Dirección Institucional y Sello

Dra. SANDRA E. SHARRY
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

CUARTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE dispone para desarrollar las Prácticas Profesionizantes sus instalaciones situadas en 60 y 119 S/N de la localidad y partido de Piata y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y Riesgo de Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: LAS PARTES convienen que el horario a cumplir por los estudiantes será el establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares.

SEXTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante practicante o grupo organizado para prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el Coordinador de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionizantes.

SÉPTIMA: La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL dispondrá de un integrante del Equipo Directivo que orientará y realizará seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas Profesionizantes a cargo de un docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas según las prescripciones de la normativa específica.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de la Prácticas Profesionizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre el mismo y la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL del establecimiento educativo no generándose relación jurídica con la INSTITUCIÓN OFERENTE.

NOVENA: LAS PARTES establecen que la presente Acta Acuerdo tendrá una duración de un Ciclo Lectivo y se renovará automáticamente por igual término, siendo obligación de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL informar al nivel central según el circuito administrativo establecido.

DÉCIMA: LAS PARTES podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionizantes acordadas.